POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMODATO A LA JUNTA DE ACCIÒN COMUNAL ALFONSO NANO BERNAL- VEREDA LAS PLAYAS.

estudios previos donde se evidencia la necesidad de realizar el presente contrato de comodato, conforme a la normativa vigente.

5. El objeto del contrato es: "El municipio de La Ceja hace entrega real y material a título de comodato a la Junta de Acción Comunal Alfonso Nano Bernal - Vereda las Playas, un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°017-13189, lote llamado la Primavera, con un área de 6.000 m2 donde se encuentra ubicado el salón comunal."

6. El presente contrato de comodato es gratuito, por lo tanto, el comodatario, no contrae obligaciones económicas para el comodante.

7. Que ya existen los estudios previos necesarios y las condiciones mínimas exigidas al comodante, documentos que pueden ser consultados en la en la Oficina de Gestión Predial del Municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia.

8. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al proceso de contratación directa en la modalidad de Comodato, por las razones antes expuestas, con la Junta de Acción Comunal Alfonso Nano Bernal- Vereda Las Playas con Nit.811.013.902-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato es: "El municipio de La Ceja hace entrega real y material a título de comodato a la Junta de Acción Comunal Alfonso Nano Bernal - Vereda Las Playas, un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°017-13189, lote llamado la Primavera, con un área de 6.000 m2 donde se encuentra ubicado el salón comunal."

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como válidas todas las especificaciones esbozadas en la parte motiva y en el estudio previo.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las instalaciones de la Alcaldía de La Ceja

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMODATO A LA JUNTA DE ACCIÒN COMUNAL ALFONSO NANO BERNAL- VEREDA LAS PLAYAS.

El Director del Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos del Municipio de La Ceja del Tambo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 9 de 1989, Decreto 1082 de 2015, Decreto 002 de 2021

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Decreto 1082 de 2015, consagra que mediante acto administrativo se debe justificar la modalidad contractual para la contratación directa, indicando la causal de la modalidad, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigen al contratista.

2. La Ley 9 de 1989, artículo 38, dispone: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, con el fin de lograr los cometidos estatales, las autoridades administrativas prestarán colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y que, para el logro de los propósitos comunes se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación, apoyo técnico, administrativo y logístico.

4. De conformidad con lo señalado en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, El Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos, a través de la Oficina de Gestión Predial, realizó

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMODATO A LA JUNTA DE ACCIÒN COMUNAL ALFONSO NANO BERNAL- VEREDA LAS PLAYAS.

del Tambo, Antioquia y en el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, y rige a partir de la fecha de expedición.

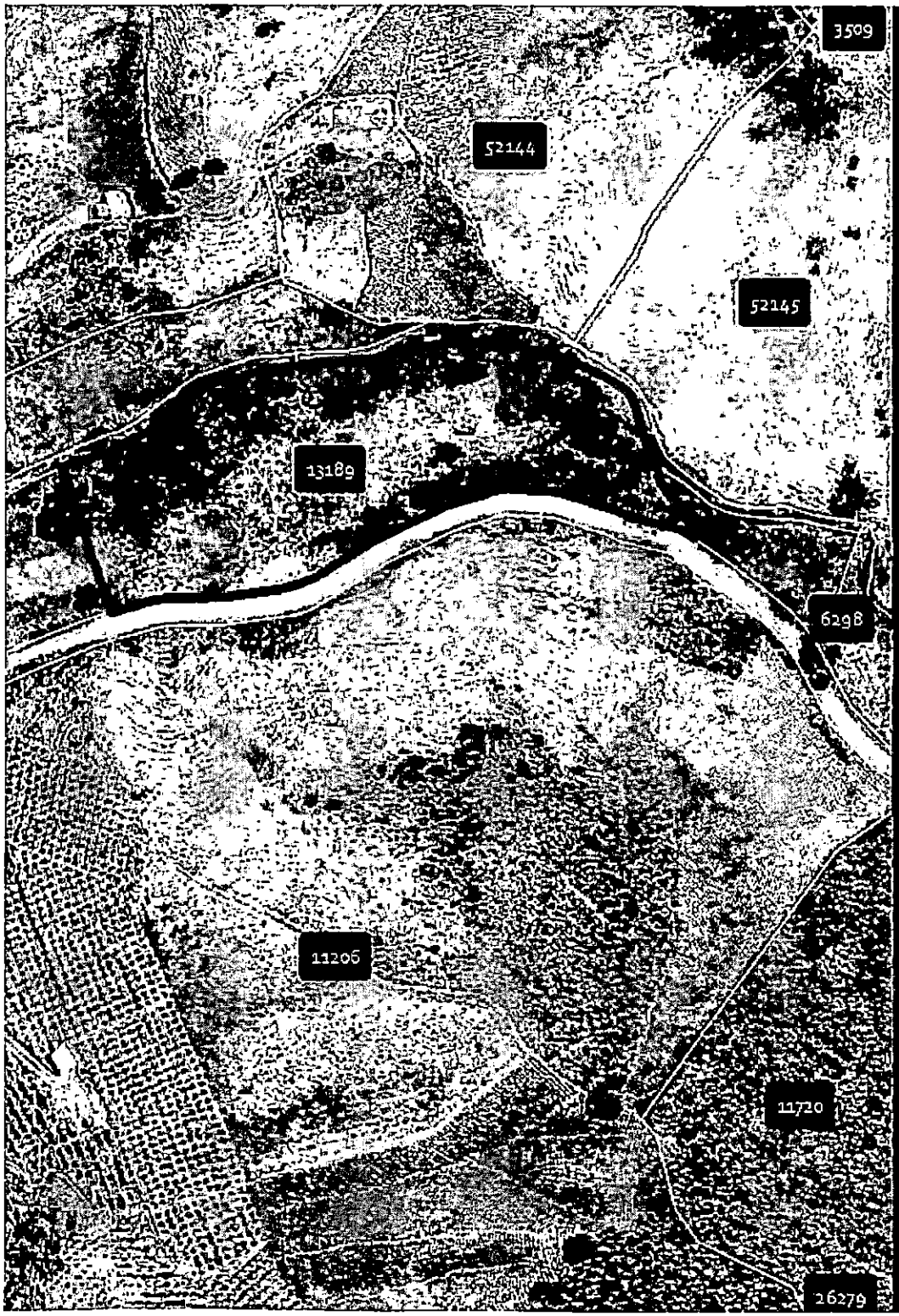
ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución es expedida en el Municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia, a los veintitrés días del mes de abril de 2024.

SANTIAGO ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ
Director Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos.

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Daili Restrepo - Contratista - Gestión Predial		Abril de 2024
Revisó y ajustó	David Santiago Arias Patiño – Subdirector Jurídico		Abril de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			



j_221223_r_lc_terreno (1)

0537600020000000800080000000000

j_221223_r_lc_terreno - 0537600020(

cc_uso_con	
cc_estrato	
clase	2
corregimie	2
barrio	0
manzana	8
predio	8
edificio	0
mejora	0
ficha	13503262
circulo	017
matricula	13189
direccion	LA PRIMAVERA
nup	053760002000000080000
fch_crea	<Nulo>
fch_borra	
area_terr	8346
area_terr_	0
area_const	0
area_con_1	0
d01	24
vlr_terr	4807773
vlr_terr_c	0
vlr_const	0
vlr_const_	0
vlr_tot_av	4807773
nro_doc_id	890981207
nombre	LA CEJA
primer_ape	MUNICIPIO
segundo_ap	DE
proindivis	100